

## Plagio. Marco conceptual.

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Argentina

**ORGANISMO:** Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K

**FECHA:** 19-2-2009

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Texto del fallo en [IJ Editores](#), IJ-XXXII-702

**OTROS DATOS:** Torbey, Salid H. vs. Telecom Personal S.A.

### SUMARIO:

*“... se ha definido al plagio como el atentado contra lo que caracteriza la expresión particular y original que el autor ha dado a su pensamiento (Mayer, Claude Le droit d'auteur et le cinéma, pág. 144). Consiste en dar por propio el trabajo ajeno desfigurado. Es tomar algo que es invención de otro, ya sea en el fondo o en la forma, o una situación, un desarrollo o una frase (conf. Satanowsky, Isidro, Derecho intelectual, T II, pág. 166; Villalba, Carlos, Los ilícitos en el derecho de autor, La Ley 1981-8-5).*

*“Siguiendo este concepto puede señalarse que existe plagio cuando: a) la obra conforme una imitación, es decir, algo más que una inspiración y menos que una copia servil; b) La parte imitada constituya fundamento original y novedoso de la creación que ha dado nacimiento al derecho de autor; c) Lo imitado no es la idea sino la línea argumental, la composición del plan o el desarrollo original dado a la acción (conf. Satanowsky, ob.cit. T II, pág. 203)”.*

*“Asimismo, el dolo resulta ineludible para el plagio, es decir, el conocimiento de que existe otra obra anterior cuya parte original es apropiada. Por ello, los parecidos fortuitos o no intencionales excluyen el plagio”.*

*“De acuerdo a lo expuesto, y aceptando que el plagio es la copia deliberada, ya de una manera literal o desfigurada del trabajo original de otro, queda excluido por la falta de intencionalidad, o por la falta de coincidencia de lugares o de tiempo”.*

[...]

*“Cabe recordar nuevamente citando a Satanowsky los elementos del plagio; estos son: a) la obra conforme una imitación, es decir, algo más que una inspiración y menos que una copia servil; b) La parte imitada constituya fundamento original y novedoso de la creación que ha dado nacimiento al derecho de autor; c) Lo imitado no es la idea sino la línea argumental, la composición del plan o el desarrollo original dado a la acción”.*

[...]

*“... el dolo resulta necesario para tipificar el plagio, pues es ineludible el conocimiento de que existe otra obra anterior cuya parte original es apropiada”.*

[...]

*“El dolo o mala fe del plagiarlo puede imputársele por el conocimiento de la obra plagiada. Cuando resultare claramente la usurpación o apropiación indebida, no hacen falta excesivas indagaciones para determinar los propósitos del plagiarlo, pues el dolo es inherente al acto realizado. Basta la imitación, la cual crea contra el plagiarlo la presunción de mala fe, que resulta del conocimiento del derecho que usurpa”.*